



## ANEXO VII

### MODELO DECA\_RESOLUCIÓN AYUDAS DE ESTADO

# Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA)

(DENOMINACIÓN COMPLETA CONVOCATORIA)

**Expediente:**

**Titular:**

**NIF:**

## 1. Antecedentes:

Con fecha \_/\_/\_ la (órgano gestor) dictó la propuesta de resolución, la cual fue publicada en la página web de la (órgano gestor)<sup>1</sup>, concediéndose un plazo de \_\_\_\_ para presentar la documentación acreditativa de \_\_\_\_\_. Transcurrido el aludido plazo, presentó la documentación el día \_/\_/\_.

Una vez analizada la documentación recibida, la (órgano gestor) dictó la resolución con fecha \_/\_/\_.

En la tramitación del expediente se cumplieron todas las formalidades y requisitos establecidos.

## 2. Resuelvo:

## 3. Propuesta:

**Sentido de la propuesta de resolución:** APROBATORIA

**Importe de la subvención:**

**Modalidad de la subvención:**

**Importe subvencionable:**

**Importe cofinanciado con fondos FSE (80%):**

---

<sup>1</sup> De ser el caso



**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE FACENDA E  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección Xeral de Política Financeira,  
Tesouro e Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**

*O FSE inviste no teu futuro*



#### **Puntuación obtenida:**

Esta ayuda se integra en el régimen de ayudas de minimis<sup>2</sup> establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1, del 24.12.2013); en el Reglamento (CE) nº 717/2014 de la Comisión, del 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, del 28.06.2014) y en el Reglamento 1408/2013, del 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352 del 24 de diciembre de 2013).

Esta ayuda se integra en el artículo <sup>3</sup>... del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, del 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, del 26 de junio).

#### **4. Condiciones particulares:**

##### 4.1 Definición del proyecto apoyado

a) El proyecto va a consistir en \_\_\_\_\_.

b) El coste subvencionable se calculará como \_\_\_\_\_, tal como figura en el artículo \_\_ de las bases reguladoras.

Coste subvencionable	Importe subvencionable €

	Importe subvencionable €	%	Subvención €
<b>Total:</b>			

La ayuda concedida se integra en el régimen de ayudas de minimis, por lo que en caso de superarse los límites establecidos en el artículo \_\_ de las bases reguladoras, se reducirá el importe de la subvención concedida en la parte que proceda.

2 El que proceda

3 De ser el caso



**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE FACENDA E  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección Xeral de Política Financeira,  
Tesouro e Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**

*O FSE inviste no teu futuro*



(El beneficiario) declaró tener concedidas ayudas acogidas al régimen de minimis por importe de \_\_\_ €, por lo que el importe máximo de ayuda que puede percibir es de: \_\_\_ €.

Del proyecto presentado se detraen los siguientes conceptos/importes no subvencionables:

Concepto	Importe no subvencionable €	Reducciones €	Motivos

c) Baremación del proyecto:

Criterio de evaluación	Puntuación Máxima	Puntuación Obtenida	Justificación
<b>Total:</b>			

#### 4.2 Condiciones derivadas de la cofinanciación de la ayuda con el Fondo Social Europeo:

Esta ayuda está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020 y, en particular:

Objetivo temático \_\_: \_\_\_\_\_.

Prioridad de inversión \_\_. \_\_: \_\_\_\_\_.

Objetivo Específico \_\_. \_\_. \_\_: \_\_\_\_\_.

Campo de intervención \_\_: \_\_\_\_\_.

Actuación: \_\_\_\_\_.

La concesión de esta ayuda:

- Exige el cumplimiento de la normativa aplicable a este fondo, en particular, el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, do 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, así como su normativa comunitaria, estatal y autonómica de desarrollo, ambos modificados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018,



**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE FACENDA E  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección Xeral de Política Financeira,  
Tesouro e Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**

*O FSE inviste no teu futuro*



sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

- Requiere asimismo la observancia de las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio con competencias en materia de trabajo y seguridad social, en particular, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- Conlleva la obligación de asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables, en su caso, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.
- Requiere de la concreción del adecuado registro de los datos de seguimiento y evaluación de la actuación, tanto para la acreditación de la realidad de la actuación, como para recoger datos completos de participantes y entidades beneficiadas por las operaciones precisos para dar cumplimiento a los requisitos de suministro de información a través de los indicadores de productividad y de resultados inmediatos y a largo plazo recogidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1304/2013 (anexo I, de especificaciones de Indicadores de esta autorización) garantizando que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
- Implica el cumplimiento de las exigencias de información y publicidad reguladas en el Anexo XII (Información, comunicación y visibilidad del apoyo procedente de los Fondos), apartado 2.2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y explicitadas en el artículo \_\_\_\_\_ de las bases de la convocatoria, y de los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos de comunicación en relación a la publicidad de la financiación:

- 1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - a) El emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea.
  - b) Referencia al Fondo de apoyo a la operación.
- 2) Durante la realización de la operación:



**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE FACENDA E  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección Xeral de Política Financeira,  
Tesouro e Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**

*O FSE inviste no teu futuro*

galicia

- a) Breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
  - b) Colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- 3) En operaciones financiadas por el FSE, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.
- Lleva aparejada su inclusión en la Lista pública de operaciones, regulada así mismo en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 del mismo, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
  - Obliga al beneficiario a mantener un sistema de contabilidad diferenciado para las transacciones relacionadas con las operaciones, contando, al menos, con un código contable adecuado que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
  - Requiere acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno.
  - Comporta asimismo someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
  - Conforme al artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, el beneficiario deberá conservar y custodiar la documentación justificativa de los gastos que se establece en las bases reguladoras durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén



**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE FACENDA E  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

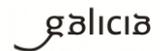
Dirección Xeral de Política Financeira,  
Tesouro e Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**

*O FSE inviste no teu futuro*



incluidos los gastos definitivos de la operación concluida. El comienzo de este plazo le será oportunamente comunicado por el Organismo Intermedio.

- Conlleva establecer las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos, de ser el caso (artículo 10.1 Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión, de 22 de septiembre. Por tanto, el intercambio electrónico de datos de la operación se hará a través de la dirección de internet \_\_\_\_\_, tal y como se recoge en las bases reguladoras.
- Supone declarar que tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones establecidas.

#### 4.3 Condiciones de ejecución del proyecto:

FECHA INICIO PROYECTO	FECHA LÍMITE DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	CONSECUENCIAS DE LA NO PRESENTACIÓN EN PLAZO

#### 5. Consideraciones legales y técnicas:

#### 6. Recursos:

#### Fecha de la resolución:

ÓRGANO EMISOR	TITULAR	LUGAR DE EMISIÓN	FECHA